

CONVENIO

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1545/23 DE 27/03/2023

EXPEDIENTE N° 2022-8014-98-000437

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:

En Montevideo, el día.....31.....del mes de...~~marzo~~.....de 2023 **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General del Ejército (en adelante MDN -CGE), de acuerdo al número de inscripción en el Registro Único Tributario N° 2147700400011, representado en este acto por la Señora Directora General de Servicios Sociales del MDN, Dra Roxana Berois, con domicilio a estos efectos en Avda. 8 de octubre N° 2622 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), de acuerdo al número de inscripción en el Registro Único Tributario N° 211763350018, representada en este acto por la Profa. María Inés Obaldía, en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura, en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio a estos efectos en Avda.18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, quienes convienen en la celebración del presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: I) El presente Convenio se enmarca en las políticas de cooperación y coordinación que las partes signatarias acuerdan. **II) Cometidos:** El MDN se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la IdeM a través de sus instalaciones en el Liceo Militar General Artigas (en adelante LMGA) y recursos materiales tratándose de una actividad de interés nacional sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la ley N°18.650 de 19 de febrero de 2010 y lo dispuesto por el apartado II) del literal b) del inciso B) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo del 5 de octubre (número interno 83.116). **III)** La IdeM a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura tiene entre sus cometidos asegurar la promoción y organización de las festividades populares e identitarias del Departamento de Montevideo, como las actividades festivas vinculadas a las tradiciones rurales y saberes criollos que se desarrollan desde 1925 en la Semana Criolla del Prado, conforme a lo establecido en el artículo R.19.37 del Capítulo I “De los cometidos de los órganos ejecutivos y de sus dependencias”, Título II “De la competencia de los órganos de la Intendencia”, Parte Reglamentaria, Libro I “De la organización y de la competencia” del Volumen II “Procedimiento. Competencia” del Digesto Departamental.

SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente convenio consiste en desarrollar un acuerdo de mutua colaboración interinstitucional a fin de promover el desarrollo cultural y habilitar el uso de las plantas físicas requeridas para alojar a quienes participarán en la 96 Semana Criolla. Se dará alojamiento a jinetes, tropilleros y otros.

TERCERO: Obligaciones de las Partes: I) el MDN - CGE se compromete a: a) proporcionar alojamiento para un máximo de hasta 40 personas (jinetes, tropilleros y otros) que participarán de la “Semana Criolla 2023”, que se desarrollará en el predio de la Asociación Rural del Uruguay, en el periodo comprendido entre el 01 y el 09 de abril 2023, habilitando para ello el alojamiento masculino del personal subalterno del LMGA. b) proporcionar las camas y/o cuchetas con el correspondiente colchón en habitaciones con ventilación adecuada. c) permitir el acceso a los servicios higiénicos d) las instalaciones podrán ocuparse con flexibilidad horaria de acuerdo a las actividades que realicen en el ruedo durante el día, teniendo la posibilidad de descansar si lo necesitan. **II) la Idem se compromete a:** a) designar un referente responsable para coordinar y controlar con el referente designado por el Liceo Militar General Artigas. b) garantizar la higiene de las habitaciones y servicios higiénicos, para lo cual deberá realizar una limpieza diaria en los alojamientos y servicios higiénicos una vez desalojados c) enviar al Departamento de Servicios Sociales Externos con una semana de antelación la lista de las personas a alojar en las instalaciones del LMGA, detallando: nombres y apellidos, cédula de identidad, teléfono de contacto, cobertura médica, establecimiento al que pertenecen y localidad de donde vienen. d) otorgar un mínimo de 40 entradas diarias al recinto de la Asociación Rural del Uruguay para distribuir mediante sorteo entre los efectivos militares.

CUARTO: Coordinación: Cada organismo nombrará un referente para hacer el seguimiento y las coordinaciones para el fiel cumplimiento del presente convenio.

QUINTO: Plazo: El plazo del presente contrato se extiende a partir de la fecha de suscripción y hasta el 9 de abril de 2023.

SEXTO: Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

SÉPTIMO: Domicilios Especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a

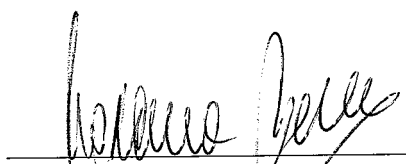
todos los efectos a pueda dar lugar el presente convenio de cooperación, los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: Medios de comunicaciones: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio idóneo (Artículo N° 91 del Decreto N°500/991 en la redacción dada por el Decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007) a los efectos de comunicarles a las partes.

NOVENO: Mora automática: Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

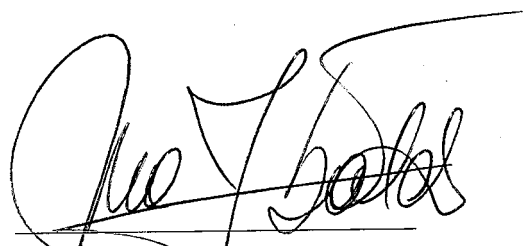
DÉCIMO: Declaración de representación: Las partes se reconocen que, en la representación que ostentan, gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-



Dra. Roxana Berois

Directora General de Servicios Sociales
Ministerio de Defensa Nacional



Profa. María Inés Obladía

Directora General del Departamento de Cultura
Intendencia de Montevideo

